

EL C. JESUS ANTONIO PICAZO GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COYUTLA, VERACRUZ, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COYUTLA, VER.; EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE JULIO DEL 2018, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION II PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 35 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, TUVO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL PRESENTE:

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COYUTLA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. EL PRESENTE CODIGO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y TIENE POR OBJETO ENUNCIAR Y DAR A CONOCER A LOS SERVIDORES PUBLICOS, LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE CARÁCTER ETICO QUE DEBEN OBSERVAR Y CUPLIR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION.

ARTICULO 2. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CODIGO DE ETICA, SE ENTENDERA POR:

1. ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CONJUNTO DE ORGANOS QUE AUXILIAN AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA REALIZACION DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA; SE COMPONE DE LOS DEPARTAMENTOS Y DIRECCIONES QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.
2. CODIGO DE ETICA, CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE COYUTLA.
3. SERVIDOR PUBLICO. AQUELLA PERSONA QUE DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISION DE CUALQUIER NATURALEZA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, A TRAVES DE CUALQUIERA DE SUS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS. LOS SERVIDORES PUBLICOS REPRESENTAN EL ACTIVO MAS IMPORTANTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA RESPONDER Y SATISFACER LAS NECESIDADES CIUDADANAS, POR LO QUE JUEGAN UN PAPEL FUNDAMENTAL PARA LOGRAR LOS FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 3. A TRAVES DEL PRESENTE CODIGO DE ETICA SE ESTABLECE DE MANERA PRECISA LA OBLIGACION DEL SERVIDOR PUBLICO PARA ATENDER SU TRABAJO CON

AMABILIDAD, DIGNIDAD, CORTESIA, SENTIDO DE JUSTICIA, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, PROCURANDO SIEMPRE ENALTECER, EN TODOS SUS ACTOS Y EN TODO MOMENTO, A LA INSTITUCION EN LA QUE BRINDA SUS SERVICIOS.

ARTICULO 4. EL SEVIDOR PUBLICO TIENE LA OBLIGACION PERMANENTE DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBEN CARACTERIZAR AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CARGOS, EMPLEOS O COMISIONES, CON EL OBJETO DE PROCURAR EL BIEN COMUN.

CAPITULO II VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DE LOS SRVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 5. LOS VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS QUE DEBEN OBSERVAR Y BAJO LOS CUALES DEBEN CONDUCIRSE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, SON LOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

1. LEGALIDAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE CONOCER, CUMPLIR Y RESPETAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASI COMO LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE REGULAN SUS FUNCIONES, DEBIENDO ACTUAR EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION CON ESTRICTO APEGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, RESPETANDO SIEMPRE EL ESTADO DE DERECHO.

2. HONESTIDAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO CON INTEGRIDAD, PROBIIDAD Y VERACIDAD, FOMENTANDO EN LA SOCIEDAD UNA CULTURA DE CONFIANZA ACTUANDO CON DILIGENCIA, HONOR, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA DE ACUERDO A LOS PROPOSITOS DE LA INSTITUCION, RECHAZANDO EN TODO MOMENTO LA ACEPTACION U OBTENCION DE CUALQUIER BENEFICIO, PRIVILEGIO O COMPENSACION O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS, QUE PUDIERAN PONER EN DUDA SU INTEGRIDAD O DISPOSICION PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES PROPIOS A SU CARGO, EMPLEO O COMISION.

3. INTEGRIDAD.

TODO SERVIDOR PUBLICO DEBE EJERCER SUS FUNCIONES CON PLENA RECTITUD Y PROPIEDAD, ATENDIENDO SIEMPRE LA VERDAD, LA CREDIBILIDAD Y CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD.

4. TOLERANCIA.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE RESPETAR LAS IDEAS, CREENCIAS Y PRACTICAS DE LA SOCIEDAD OBSERVANDO UN GRADO DE TOLERANCIA SUPERIOR AL CIUDADANO Y LA OPINION PUBLICA, CON RESPETO A LAS OPINIONES Y CRITICAS.

5. LEALTAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE ENTREGARSE PLENAMENTE A LA INSTITUCION A LA QUE PERTENECE, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU FUNCION, DEMOSTRANDO RESPETO Y COMPROMISO A LOS PRINCIPIOS, VALORES Y OBJETIVOS DE LAS LABORES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS, PRESERVANDO Y PROTEGIENDO LOS INTERESES PUBLICOS, CON DECISION INQUEBRANTABLE A FAVOR DE LA CIUDADANIA.

6. IMPARCIALIDAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA ADJETIVA Y SIN PREJUICIOS, PROPORCIONANDO UN TRATO EQUITATIVO A LAS PERSONAS CON QUIEN INTERACTUE, SIN QUE EXISTAN DISTINCIONES, PREFERENCIAS PERSONALES, ECONOMICAS, AFECTIVAS, POLITICAS, IDEOLOGICAS Y CULTURALES Y DEMAS FACTORES QUE GENEREN INFLUENCIA, VENTAJAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS, MANTENIENDOSE SIEMPRE AJENO A TODO INTERES PARTICULAR.

7. IDONEIDAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS CON PROFESIONALISMO, TECNICA, LEGALIDAD Y MORAL, NECESARIA QUE PROPICIE EL ADECUADO EJERCICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, NINGUNA PERSONA DEBE ACEPTAR SER DESIGNADA EN CARGO PARA EL QUE NO TENGA LA CAPACIDAD Y DISPOSICION PARA EL BUEN DESEMPEÑO O EJERCICIO DEL MISMO.

8. EFICIENCIA Y EFICACIA.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS MEDIANTE ENFOQUE HACIA RESULTADOS, EMPLEANDO EL MINIMO DE RECURSOS Y TIEMPOS QUE TENGAN ASIGNADOS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, DESEMPEÑANDO SUS ACTIVIDADES CON EXCELENCIA Y CALIDAD, EN APEGO A LOS PLANES Y PROGRAMAS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.

9. RESPONSABILIDAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE DESEMPEÑAR SUS FUNNIONES Y ACCIONES QUE DIARIAMENTE REALIZA CON ESMERO, DEDICACION Y PROFESIONALISMO, ASUMIENDO PLENAMENTE LAS CONSECUENCIAS QUE RESULTEN DE SUS ACTOS U OMISIONES EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PUBLICO, DE MANERA QUE SUS ACTOS COMO SERVIDOR PUBLICO GENEREN EN LA CIUDADANIA, CONFIANZA EN EL Y EN EL GOBIERNO MUNICIPAL.

10. TRANSPARENCIA.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A TODA PERSONA AL ACCESO DE LA INFORMACION PUBLICA MUNICIPAL DE FORMA CLARA, OPORTUNA Y

VERAZ, QUE PERMITA A LA CIUDADANIA A SER INFORMADA SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES Y MANEJO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS QUE ADMINISTRE SIN MAS LIMITES QUE EL INTERES PUBLICO Y LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD QUE LA PROPIA LEY IMPONGA.

11. RENDICION DE CUENTAS.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE ASUMIR PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN FORMA ADECUADA, SUJETANDOSE A LA EVALUACION DE LA PROPIA SOCIEDAD, LO CUAL CONLLEVA A QUE REALICE SUS FUNCIONES CON EFICACIA Y CALIDAD, ASI COMO A CONTAR PERMANENTEMENTE CON LA DISPOSICION PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MEJORA CONTINUA, MODERNIZACION Y DE OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS.

12. BIEN COMUN.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE DIRIGIR TODAS SUS ACCIONES Y DECISIONES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD, POR ENCIMA DE INTERESES PARTICULARES AJENOS AL BIENESTAR DE LA COLECTIVIDAD, DEJANDO DE LADO AQUELLOS INTERESES QUE PUEDAN PERJUDICAR O BENEFICIAR A PERSONAS O GRUPOS EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO ESTAR CONSCIENTE DE QUE EL SERVICIO PUBLICO CONSTITUYE UNA MISION QUE SOLO ADQUIERE LEGITIMIDAD CUANDO BUSCA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES.

13. CONFIDENCIALIDAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE GUARDAR RESERVA, SIGILO Y DISCRECION RESPECTO DE LOS HECHOS E INFORMACION DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EVITANDO EFECTAR INDEBIDAMENTE LA HONORABILIDAD DE LAS PERSONAS, SIN PERJUICIO DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDAN, EN VIRTUD DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION PUBLICA.

14. RESPETO Y DIGNIDAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE ACTUAR PERMANENTEMENTE CON SOBRIEDAD, MESURA Y MODERACION, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, TRATANDO EN TODO MOMENTO A LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y AL PUBLICO EN GENERAL CON DIGNIDAD, CORTESIA, CORDIALIDAD, IGUALDAD Y TOLERANCIA, RECONOCIENDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS, LIBERTADES Y CUALIDAD INHERENTES A LA CONDICION HUMANA, ASI COMO EL RESPETO EN EL CENTRO DE TRABAJO A EL Y HACIA LOS DEMAS, ESTO CORRESPONDE A CUIDAR DE LA IMAGEN QUE EL SERVIDOR PUBLICO DEBE TENER PARA DESEMPEÑAR Y PROPICIAR UN AMBIENTE ARMONICO, PRESERVANDO Y CUIDANDO LA HIGIENE PERSONAL, EL VESTIDO ADECUADO Y COMODO, ASI COMO, EL BUEN Y CORRECTO HABLAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES LABORALES.

15. GENEROSIDAD.



EL SERVIDOR PUBLICO DEBE CONDUCIRSE CON UNA ACTITUD SENSIBLE, SOLIDARIA, DE RESPETO Y APOYO HACIA LA SOCIEDAD, SOBRE TODO, EN FORMA ESPECIAL, HACIA LAS PERSONAS O GRUPOS SOCIALES QUE CARECEN DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, COMO LOS ADULTOS EN PLENITUD, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, LOS MIEMBROS DE NUESTRA ETNIA Y QUIENES MENOS TIENEN.

16. VOCACION DE SERVICIO.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE ENFOCAR SU INCLIAION NATURAL O ADQUIRIDA, DESEMPEÑANDO SUS SERVICIOS EN FORMA DILIGENTE Y RESPONSABLE, INVOLUCRANDOSE EN SU TRABAJO PARA HACER MAS Y MEJOR LAS COSAS, PARA SER MAS PRODUCTIVO Y CONTRIBUIR MEJOR AL DESARROLLO DE LAS TAREAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

17. RESPETO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE EVITAR LA AFECTACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL ECOSISTEMA DONDE VIVIMOS EN LA REALIZACION DE SUS ACCIONES Y DESICIONES, ASUMIR UNA FERREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACION DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE, SIENDO CONSCIENTE QUE LA CULTURA Y EL ENTORNO AMBIENTAL ES EL PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS, POR LO TANTO, TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD, SU PROTECCION, CONSERVACION Y SUSTENTABILIDAD.

18. RESPETO A LA EQUIDAD DE GENERO.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE FOMENTAR LA PARTICIPACION EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONAES, POLITICAS, LABORALES Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE COMBATIR COSTUMBRES Y PRACTICAS DISCRIMINATORIAS ENTRE LOS GENEROS, ESTE PRINCIPIO SE APLICA TAMBIEN A LAS RELACIONES QUE EL SERVIDOR PUBLICO MENTENGA JERARQUIA.

19. SOLIDADRIDAD.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE GENERAR COHESION SOCIAL A TRAVES DEL APOYO MUTUO, CREADORA DE GENEROSIDAD, LA COOPERACION SIEMPRE QUE ELLAS RESULTEN NECESARIAS PARA MITIGAR, NEUTRALIZAR O SUPERAR LAS DIFICULTADES QUE ENFRENTA EL H. AYUNTAMIENTO.

20. CUSTODIA.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE PROTEGER Y CONSERVAR LOS BIENES COMO SON VEHICULOS, EQUIPOS DE COMPUTO, ARCHIVEROS, PAPELERIA, ARMAMENTO Y PROYECTILES EN EL CASO DE LA POLICIA MUNICIPAL ENTRE OTROS, QUE LE CONSIGNEN, UTILIZANDO UNICAMENTE LOS QUE LE FUERAN ASIGNADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNIONES DE MANERA RACIONAL, SIN QUE PUEDA EMPLEARLOS O PERMITIR QUE OTROS LO HAGAN PARA FINES PARTICULARES O PROPOSITOS QUE NO SEAN AQUELLOS PARA LOS CUALES

HUBIERAN SIDO ESPECIFICAMENTE DESTINADOS, ESTOS BIENES NO PODRAN SER SUSTRAIDOS, NI NINGUNA DOCUMENTACION PREVIA AUTORIZACION DEL RESPONSABLE ASIGNADO.

21. PRUDENCIA.

EL SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE ANTE SITUACIONES NO PREVISTAS POR LAS LEYES, ESTE DEBERA PROCEDER CON CAUTELA Y OBJETIVIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

22. DIGNIDAD Y DECORO.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE OBSERVAR UNA CONDUCTA DIGNA Y DECOROSA, ACTUANDO CON SOBRIEDAD Y MODERACION EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; EN CONSECUENCIA, SU MANERA DE CONDUCIRSE HACIA EL CIUDADANO Y CON LOS DEMAS FUNCIONARIOS, DEBE SER CON PLENO RESPETO Y CORDILIDAD.

23. JUSTICIA.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE CONOCER Y CONDUCIRSE INVARIABLEMENTE CON APEGO A LAS NORMAS JURIDICAS INHERENTES A LA FUNCION QUE DESEMPEÑA, SER OBJETIVO E IMPARCIAL Y RESPETAR EL ESTADO DE DERECHO DE TODO CIUDADANO.

24. LIDERAZGO.

EL SERVIDOR PUBLICO DEBE SER PROMOTOR DE VALORES, PRINCIPIOS Y CONDUCTAS, HACIA UNA CULTURA ETICA Y DE CALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO, PARTIENDO DE SU EJEMPLO AL APLICAR CABALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PUBLICO ESTE CODIGO DE ETICA Y EL CODIGO DE CONDUCTA DE LA DIRECCION O DEPARTAMENTO PUBLICO A LA QUE ESTE ADSCRITO.

**CAPITULO III
DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO**

ARTICULO 6. LOS SERVIDORES PUBLICOS, AL MARGEN DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CODIGO, TENDRAN, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LOS DEBERES Y ACTITUDES ETICAS SIGUIENTES:

- I. EJERCER SUS OBLIGACIONES CON ESTRICTA OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES QUE RIGE SU ACTUAR COMO SERVIDOR PUBLICO Y FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD.
- II. ACTUAR CON DILIGENCIA Y CON CONOCIMIENTO DE SUS FUNCIONES, RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.
- III. DENUNCIAR ANTE SU SUPERIOR JERARQUICO Y ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS ACTOS DE LOS QUE TUVIERE CONOCIMIENTO DON

MOTIVO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE PUDIERAN CAUSAR ALGUN DAÑO O PERJUICIO O CONSTITUIR UN DELITO O VIOLACIONES A CUALQUIER NORMATIVIDAD VIGENTE.

- IV. CUMPLIR CON LAS TAREAS Y RESPONSABILIDADES LABORALES ASIGNADAS Y ASISTIR CON PUNTUALIDAD AL DESEMPEÑO DIARIO DE SUS ACTIVIDADES, RESPETANDO EL HORARIO ESTABLECIDO.
- V. FOMENTAR E INCREMENTAR SUS CONOCIMIENTOS EN LOS ASPECTOS TECNICOS LABORALES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- VI. OTORGAR A CADA UNO LO QUE LO ES DEBIDO, ACTUANDO CON EQUIDAD EN SUS RELACIONES CON EL H. AYUNTAMIENTO, CON SUS SUPERIORES, CON SUS SUBORDINADOS Y CON LA CIUDADANIA EN GENERAL.
- VII. EVITAR CUALQUIER COMENTARIO QUE IMPLIQUE PREJUZGAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO.
- VIII. FOMENTAR LA AUSTERIDAD QUE DEBE IMPERAR EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL APLICAR CORRECTAMENTE LOS RECURSOS PUBLICOS.
- IX. ABSTENERSE DE ACEPTAR O HACER INVITACIONES EN LAS QUE EL PROPIO SERVIDOR PUBLICO CONSIDERE QUE SE VERA COMPROMETIDA SU IMPARCIALIDAD.
- X. GENERAR RESULTADOS CON CALIDAD, OPORTUNIDAD Y MEJORA CONTINUA EN LOS PROCESOS, TRAMITES Y SERVICIOS BUSCANDO UN DESEMPEÑO PRODUCTIVO Y COMPETITIVO.
- XI. REALIZAR ANTE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS, AQUELLAS TAREAS QUE POR SU NATURALEZA O MODALIDAD NO SEAN LAS ESTRICTAMENTE INHERENTES A SU CARGO, SIEMPRE QUE ELLAS RESULTEN NECESARIAS PARA MITIGAR, NEUTRALIZAR O SUPERAR LAS DIFICULTADES QUE SE ENFRENTEN.
- XII. ACTUAR CON PRUDENCIA ANTE SITUACIONES NO PREVISTAS POR LA LEYES, ANTEPONIENDO LA RAZON, SIEMPRE PROCURANDO BUSCAR EL INTERES COLECTIVO.
- XIII. CUSTODIAR, PROTEGER Y CONSERVAR, DE MANERA RACIONAL, LOS BIENES DEL MUNICIPIO, EVITANDO SU ABUSO, DERROCHE O DESAPROVECHAMIENTO Y UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A LOS QUE ESTAN DESTINADOS.
- XIV. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA PROTECCION DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS



PERSONAS A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR; ASI COMO ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL PARA GARANTIZAR LA PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, SU PRESERVACION Y COADYUGAR AL DESARROLLO SUSTENTABLE.

- XV. FOMENTAR LA CULTURA DE RECICLAJE Y SEPARACION DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS DEL DEPARTAMENTO DONDE LABORA, ADEMAS DE UTILIZAR DE FORMA RACIONAL EL AGUA, EL PAPEL Y LA ENERGIA ELECTRICA EN SU AREA DE TRABAJO.

CAPITULO IV ALCANCES DEL CODIGO

ARTICULO 7. LOS VALORES Y PRINCIPIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CODIGO, SERAN ASUMIDOS Y CUMPLIDOS DE MANERA CONSCIENTE Y RESPONSABLE POR TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYUTLA, VERACRUZ. CON EL PROPOSITO DE CONSOLIDARLOS EN LA CULTURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTICULO 8. ES RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS DE AREA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ESTABLECER LAS ACCIONES TENDENTES A FOMENTAR EL CONOCIMIENTO DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CODIGO.

CAPITULO IV DE LAS SANCIONES

ARTICULO 9. LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE COMO RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE CODIGO, SE UBIQUEN EN ALGUN SUPUESTO DE RESPONSABILIDAD PREVISTA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SERAN SANCIONADOS CONFORME A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULEN EL CASO CONCRETO.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE CODIGO.

ARTICULO SEGUNDO. LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYUTLA, VERACRUZ; QUE ENCABECEN LAS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS GENERALES CUYA DESIGNACION SEA COMPETENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN GENERAL, TODA PERSONA EMPLEADA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DEBERA OBSERVAR, COMUNICAR Y DAR A

CONOCER EL PRESENTE CODIGO Y FOMENTAR E INCENTIVAR SU CUMPLIMIENTO AL PERSONAL A SU CARGO.

ARTICULO TERCERO. EL PRESENTE CODIGO DE ETICA PARA LA ADINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE COYUTLA, VERACRUZ; ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO.

ATENTAMENTE



**PRESIDENTE MUNICIPAL
COYUTLA, VER.
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021**

C. JESUS ANTONIO PICAZO GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
COYUTLA, VER.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



**SECRETARIA
COYUTLA, VER.
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021**

C. MARIA ISABEL BAEZ SANDOVAL